



PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

San Isidro, 03 JUN. 2019

CUT N° 100141- 2019

**OFICIO N° 1056 -2019-ANA-DCERH**

Señor  
**Marco Tello Cochachez**  
Director de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos  
SENACE  
Av. Diez Canseco N° 351  
Miraflores.-

SENACE 04/06/2019 09:48  
EXP.N°: M-MEIA-00266-2018  
DC: DC-25  
Kassandra Abigail Katia Valdeos Folios: 3  
ADJ/OBS:

"La recepción del documento no es señal de conformidad"

Asunto : Rectificación de error material al Informe Técnico N° 304-2019-ANA-DCERH/AEIGA a la Segunda MEIA-d de las Etapas 4 y 5 del Depósito de Relaves Nieve Ucro II.

Referencia : Oficio N° 220-2019-SENACE-PE/DEAR, de fecha 29.05.2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual se otorgó opinión favorable al IGA indicado en el asunto, presentado por Compañía Minera Raura S.A.

Al respecto, se adjunta el Informe Técnico N° 484-2019-ANA-DCERH/AEIGA, el cual concluye que rectifica el error material en relación al método de recrecimiento de la presa de relaves señalado en el Informe Técnico N° 304-2019-ANA-DCERH/AEIGA, el cual no genera alteración sustancial del contenido de la evaluación de la Segunda MEIAd ni el sentido de la decisión.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



**Ing. Óscar A. Ávalos Sanguinetti**  
Director (e)  
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Adj: 02 folio

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro - Lima  
T: (511) 224-3298  
www.ana.gob.pe  
www.minagri.gob.pe

**EL PERÚ PRIMERO**



**Autoridad Nacional del Agua**

**Dirección de Calidad y Evaluación  
de Recursos Hídricos**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

ANA	FOLIO N°
DCERH	2

CUT N° 100141 - 2019

**INFORME TÉCNICO N° 484-2019-ANA-DCERH/AEIGA**

**PARA :** Ing. Óscar A. Ávalos Sanguinetti  
Director (e) de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.

**ASUNTO :** Rectificación de error material al Informe Técnico N° 304-2019-ANA-DCERH/AEIGA a la Segunda Modificación del EIA detallado de las Etapas 4 y 5 del Depósito de Relaves Nieve Ucro II

**REFERENCIA :** Oficio N° 220-2019-SENACE-PE/DEAR

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1. El 08 de noviembre del 2018, mediante Oficio N° 104-2018-SENACE-PE/DEAR, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEAR del SENACE), remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Depósito de Relaves Nieve Ucro II, etapas 4 y 5 de la Unidad Minera Raura, a fin de que se emita opinión técnica en lo referente a la competencia de la ANA, de conformidad con el artículo 81° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. Se precisa que el citado estudio fue elaborado por la consultora INSIDEO.
- 1.2. El 24 de enero de 2019, mediante Oficio N° 152-2019-ANA-DCERH, la DCERH de la ANA remitió a la DEAR del SENACE el Informe Técnico N° 062-2019-ANA-DGCRH/AEIGA, con las observaciones a la Segunda MEIA indicada en el asunto.
- 1.3. El 27 de febrero del 2019, mediante Oficio N° 094-2019-SENACE-PE/DEAR, la DEAR del SENACE, remitió a la ANA el levantamiento de observaciones a la Segunda MEIA indicado en el asunto.
- 1.4. El 12 de marzo del 2019, mediante Oficio N° 112-2019-SENACE-PE/DEAR, la DEAR del SENACE, remitió a la ANA el levantamiento de observaciones a la Segunda MEIA indicado en el asunto.
- 1.5. El 15 de marzo del 2019, mediante Oficio N° 116-2019-SENACE-PE/DEAR, la DEAR del SENACE, remitió a la ANA el levantamiento de observaciones a la Segunda MEIA indicado en el asunto.
- 1.6. El 14 de marzo de 2019, mediante Oficio N° 475-2019-ANA-DCERH, la DCERH de la ANA remitió a la DEAR del SENACE la Matriz de información complementaria N° 072-2019-ANA-DCERH/AEIGA, para completar aspectos relacionados a los recursos hídricos.
- 1.7. El 29 de marzo de 2019, mediante Oficio N° 152-2019-SENACE-JEF/DEAR, la DEAR del SENACE, remitió información complementaria de la Segunda MEIAd indicada en el asunto.
- 1.8. El 05 de abril de 2019, mediante Oficio N° 177-2019-SENACE-JEF/DEAR, la DEAR del SENACE, remitió información complementaria de la Segunda MEIAd indicada en el asunto.
- 1.9. El 09 de abril de 2019, mediante Oficio N° 673-2019-ANA-DCERH, la DCERH de la ANA remitió a la DEAR del SENACE copia del informe de opinión favorable N° 304-2019-ANA-DCERH-AEIGA a la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del asunto.



- 1.10. El 29 de mayo de 2019, mediante Oficio N° 220-2019-SENACE-JEF/DEAR, la DEAR del SENACE remite la Resolución Directoral N° 070-2019-SENACE-PE/DEAR sustentada en el Informe N° 339-2019-SENACE-PE/DEAR donde se aprobó la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado indicado en el asunto y a la vez, mediante Carta RAURA-LEGALREG-2019-10, Compañía Minera Raura S.A., solicita rectificación de errores materiales en el Informe Técnico N° 309-2019-ANA-DCERH/AEIGA que sustentó la opinión favorable a la Segunda Modificación del estudio ambiental.

## 2. MARCO LEGAL

- 2.1. TUO Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

### Artículo IV.- Principios de procedimiento administrativo

1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrativos en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

### Artículo 210.- Rectificación de errores

210.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

(...).

## 3. ANÁLISIS

Se consignó un error en señalar el método de recrecimiento del depósito de relaves Nieve Ucro II indicados en el literal a) del ítem 3.4 referente a la descripción del proyecto y en el numeral 5.2 referente a las Conclusiones.

Dice:

### Informe Técnico N° 304-2019-ANA-DCERH/AEIGA

(...)

#### a) Depósito de relaves Nieve Ucro II

Actualmente la cota máxima de depósito de relaves se encuentra a una altura de 4 589,2 m (etapa 3). La etapa 4 recrecerá el depósito de relaves hasta la cota de 4 593,2 m usando el método de construcción aguas arriba, aumentando la capacidad del depósito de relaves en 471 301 m<sup>3</sup> (751 081 TM). La etapa 5 recrecerá el depósito de relaves hasta la cota de 4 597,2 m usando un muro de suelo reforzado, aumentando la capacidad del depósito en 518 769 m<sup>3</sup> (830 031 TM).

## 5. CONCLUSIONES

5.2. Actualmente la cota máxima de depósito de relaves se encuentra a una altura de 4 589,2 m (etapa 3). La etapa 4 recrecerá el depósito de relaves hasta la cota de 4 593,2 m usando el método de construcción aguas arriba, aumentando la capacidad del depósito de relaves en 471 301 m<sup>3</sup> (751 081 TM). La etapa 5 recrecerá el depósito de relaves hasta la cota de 4 597,2 m usando un muro de suelo reforzado, aumentando la capacidad del depósito en 518 769 m<sup>3</sup> (830 031 TM).

(...)



8

Lima, 31 MAYO 2019

Visto el Informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.

Atentamente,



**Blgo. Wilfredo Quispe Quispe**  
Responsable  
Minero y Energéticos

Lima, 03 JUN. 2019

Visto el Informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.

Atentamente,



**Ing. Oscar A. Ávalos Sanguinetti**  
Director (e)  
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

**Debe decir:**

**Informe Técnico N° 304-2019-ANA-DCERH/AEIGA**

(...)

a) Depósito de relaves Nieve Ucro II

Actualmente la cota máxima de depósito de relaves se encuentra a una altura de 4 589,2 m (etapa 3). La etapa 4 recrecerá el depósito de relaves hasta la cota de 4 593,2 m mediante el método de línea central<sup>1</sup>, aumentando la capacidad del depósito de relaves en 471 301 m<sup>3</sup> (754 081 TM). La etapa 5 recrecerá el depósito de relaves hasta la cota de 4 597,2 m usando un muro de suelo reforzado, aumentando la capacidad del depósito en 518 769 m<sup>3</sup> (830 031 TM).

**5. CONCLUSIONES**

Actualmente la cota máxima de depósito de relaves se encuentra a una altura de 4 589,2 m (etapa 3). La etapa 4 recrecerá el depósito de relaves hasta la cota de 4 593,2 m mediante el método de línea central, aumentando la capacidad del depósito de relaves en 471 301 m<sup>3</sup> (754 081 TM). La etapa 5 recrecerá el depósito de relaves hasta la cota de 4 597,2 m usando un muro de suelo reforzado, aumentando la capacidad del depósito en 518 769 m<sup>3</sup> (830 031 TM).

(...)

**4. CONCLUSIONES**

- 4.1 Rectificar el error material en relación al método de recrecimiento de la presa de relaves Nieve Ucro II en la Etapa 4 y la capacidad de almacenamiento de relaves del mencionado componente.
- 4.2 La rectificación del error material y la precisión señalada en el ítem 3 del presente informe, no genera alteración sustancial del contenido de la evaluación de la Segunda Modificación del EIA detallado de las Etapas 4 y 5 del Depósito de Relaves Nieve Ucro II, ni el sentido de la decisión.

**5. RECOMENDACIONES**

- 5.1 Remitir a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles el presente Informe Técnico, para conocimiento y fines pertinentes.

Es todo cuanto informo a usted.

Lima, 31 de mayo de 2019

Atentamente.



**Ing. Romina V. Vizconde Suárez**  
CIP 87513  
Profesional Especialista de la DCERH



<sup>1</sup> Pág. 2-56 del capítulo 2 – Descripción del Proyecto